



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

RECIBIDO
DIA: 13 SEP 2012 Informa
HORA: 10:35
SUB GERENCIA DE
INFORMATICA Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2012/MPS.

Sullana, 24 de agosto 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

El Dictamen N° 015-2012/MPS.CM.CAL Y PI, de fecha 22 de agosto del año en curso, en asamblea ordinaria de concejo N° 019-2012 de fecha 24 de agosto del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 11622 que adjunta oficio N° 045-2012/CAP-Z de fecha 22 de mayo 2012 suscrito por el Arq. Andy Alvarado Aldana, alcanza propuesta de convenio marco interinstitucional a suscribir entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Colegio de Arquitectos del Perú-Consejo Zonal Sullana; y,

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad al numeral 26) de artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú, es una persona jurídica, inscrito como tal en el tomo 8, foja 297 de Asociaciones del Registro de Personas Público de Lima y Callao, trasladada a la Partida Registral N°01858203 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX-Sede Lima; y en la Zona Registral N° I, Sede Piura, Oficina Registral Sullana, con la Partida N° 11031087;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Colegio de Arquitectos del Perú — Consejo Zonal Sullana, tiene por objeto establecer los mecanismos que faciliten la mutua colaboración entre las partes, para el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, la sostenibilidad ambiental y propiciar las mejores condiciones de vida de la población;

Que, asimismo tiene como finalidad fomentar actividades de investigación, capacitación, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de interés regional y local a cargo del Colegio de Arquitectos Zonal Sullana, atendiendo el principio de participación en el cual la Municipalidad Provincial de Sullana, desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno local y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos municipales;

Que, con Informe N° 0514-2012/MPS-GDUel de fecha 21 de agosto 2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura comunica que ha revisado el proyecto de convenio y opina que debería aprobarse, en vista que es técnicamente beneficioso para la entidad ya que, en razón de otros aspectos, el Colegio de Arquitectos del Perú brindará asesoramiento técnico en temas relacionados a planes, programas y proyectos que a propuesta del CAP, sean de interés regional o local, y de ser el caso, facilitará los recursos económicos necesarios para su formulación. Precisa que siendo un convenio marco, se suscribirán convenios específicos que especifiquen las actividades, tareas, compromisos que corresponda a cada institución;

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 074-2012/MPS.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1781-2012/MPS-GAJ de fecha 22-08-2012, opina que corresponde al Pleno del Concejo Municipal, debatir y aprobar dicho convenio, previo dictamen de la comisión correspondiente;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo Municipal N° 01-2012/MPS de fecha 24 de agosto del presente año, en la que sus integrantes, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Colegio de Arquitectos del Perú — Consejo Zonal Sullana, cuya finalidad es fomentar actividades de investigación, capacitación, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de interés regional y local a cargo del Colegio de Arquitectos Zonal Sullana, atendiendo el principio de participación.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde Provincial de Sullana, suscriba dicho convenio por encontrarse de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de las cláusulas descritas en el convenio.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

cc.
GM; GDUel, GAJ,CAP.
///mla.